



Ayuntamiento
Utrera



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **09:00 HORAS DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2021**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la **SESIÓN ORDINARIA**, en **PRIMERA CONVOCATORIA**, se reúnen los miembros de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

CABRA CARMONA MARÍA DEL CARMEN. (Telemática).
RUIZ TAGUA MARÍA JOSE. (Presencial).
LOPEZ RUIZ LLANOS. (Telemática).
DE LA TORRE LINARES LUIS. (Presencial).
FERNANDEZ TERRINO CARMEN VIOLETA. (Presencial).

Asistidos del Secretario General, **DON JUAN BORREGO LÓPEZ** y de la Interventora, **DOÑA MARTA BAUSA CRESPO**.

Asisten como invitados los Sres./as. Concejales:

ROMERO LOPEZ MANUEL. (Telemática).
LARA PEREZ ISABEL MARÍA. (Presencial).

No asisten y justifican su ausencia los Sres./as. Tenientes de Alcalde:

DOBLADO LARA JOSE MANUEL.
VILLALBA JIMENEZ ANTONIO.
SUAREZ SERRANO MARÍA DEL CARMEN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42

DOCUMENTO: 20211879912
Fecha: 28/05/2021
Hora: 10:16



* Por razones de urgencia en el **Punto 3.-** Asuntos Urgentes, se incluyen los siguientes asuntos como **Punto 3.1°.-**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES". AÑADIR DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Y TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN.- **Punto 3.2.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE TRES CONTRATOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA". APROBACIÓN.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

Punto 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS N° 76, POR IMPORTE DE 331.152,54€". APROBACIÓN.

Punto 3. - ASUNTOS URGENTES.

Punto 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES". AÑADIR DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Y TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN.

Punto 3.2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE TRES CONTRATOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA



FIRMANTE - FECHA



DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2021.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2021.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS Nº 76, POR IMPORTE DE 331.152,54€". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a obras, servicios o suministros realizados en el ejercicio 2021, cuyos gastos fueron debidamente autorizados y comprometidos y que individualmente superan el importe de 18.149,99.- euros previsto en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 2021/00976 de 17 de febrero.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto mediante la conformidad de los documentos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42	DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16
--	---	--



por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12ª.2 de Ejecución del Presupuesto de 2021 prorrogado 2020.

Visto el Informe de Intervención de fecha 25/05/2021 y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 2021/00976, de 17 de febrero, sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes n.º 76 y reconocer las obligaciones que se derivan con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente de 2021 prorrogado 2020 y por los importes que se indican:

N.º REGISTRO	N.º FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
21/66002193	A2111	U90401829 UTE UMG HABITAT UTRERA	Brigada de mantenimiento de jardines correspondiente al mes de marzo 2021. Lote 2. Zonas verdes y arbolado viario en el Municipio de Utrera.	41-1710-22744 AD-2021-22001569	37.798,66 €
21/66002357	21SM1580/ 1000	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Resto facturación recogida basura, limpieza viaria y transporte de residuos mes de abril 2021. Expediente: 43/2010.	41-1630-22715 41-1621-22716 AD-2021-22001444	30.104,95 €
21/66002358	21SM1580/ 1000	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Servicio recogida basura y transporte de residuos al vertedero mes de abril 2021. Expediente: 43/2010.	41-1630-22715 41-1621-22716 AD-2021-22001444	263.248,93 €
TOTAL					331.152,54 €

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Contabilidad y Fiscalización a los efectos oportunos.

En Utrera, a la firma indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente.- Fdo.: José María Villalobos Ramos".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.-ASUNTOS URGENTES.



Por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES". AÑADIR DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Y TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 3.1.-PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES". AÑADIR DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Y TEXTO REFUNDIDO. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, se aprobaban las bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, modificadas por Decreto de Alcaldía 202002312 de 14 de mayo de 2020, Decreto de Alcaldía 202002574 de 29 de mayo de 2020 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020.

El Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada de forma telemática el día 29 de diciembre de 2020, aprobaba de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 "PLAN CONTIGO", en el que se recogen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al



FIRMANTE - FECHA



Programa de Emergencia Social, Programa de Prevención de la Exclusión Social y Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de enero de 2021.

Con fecha 21/01/2021 y por Resolución número 261/2021, se acordaba rectificar las bases reguladoras de los programas de concesión de ayudas de emergencia social (PAES), de prevención de la exclusión social (PPES) y de adecuación funcional de servicios comunitarios (PASC), incluidos en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021- Plan Contigo.

Por Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla número 910/2021 de fecha 08/03/2021, se aprueba la concesión de ayudas de las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021- Plan Contigo.

Visto informe del Director Técnico de Servicios Sociales que literalmente dice:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, modificadas posteriormente por Decreto de Alcaldía 202002312 de 14 de mayo de 2020, Decreto de Alcaldía 202002574 de 29 de mayo de 2020 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020.

Con el paso de los años se ha hecho evidente la complejidad de los criterios a aplicar en distintas ayudas financiadas por diferentes fuentes y que cuentan con tipología, baremos y límites propios:

*Ayudas Económicas Municipales Ayuntamiento de Utrera
Ayudas Económicas Familiares Junta de Andalucía y Ayto. Utrera
Programa de Ayudas de Emergencia Social Diputación de Sevilla.*

Es por ello que con el ánimo de respetar las bases específicas de aquellas ayudas con tipología diferente a las Prestaciones Económicas Municipales evitando posibles discrepancias con otras administraciones, por lo que por el presente propongo se añada a las bases actuales una Disposición Adicional en la que se establezca que aquellas ayudas que se financien mediante convenios o acuerdos por otras administraciones y en su articulado dispongan de una normativa de aplicación propia, será de aplicación la normativa específica quedando las Bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales para las ayudas que sean financiadas exclusivamente con fondos propios.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16</p>
---	--	---



En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Director Técnico de Servicios Sociales. Fdo.: José María Barrera Cabañas”.

Visto el informe del Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que literalmente dice:

“INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIALES.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2016, aprobaba las bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2020 número 202002312, en el punto PRIMERO se resolvía añadir al artículo 4 de las Bases Reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, que recoge los requisitos que deben de cumplir los usuarios para ser beneficiarios del programa de prestaciones económica, el siguiente párrafo :

“ M) Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 y 35.4 de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención”.

Por lo que el mencionado artículo quedaba redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 4. Requisitos.

Para poder ser beneficiarios de este programa de prestaciones económicas por las presentes bases, han de reunir los siguientes requisitos:

A) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Utrera, con una antelación mínima de al menos seis meses en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas, unidades familiares o unidades convivenciales que no cumpliendo con este requisito concurren en alguna de las siguientes circunstancias: que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sean acreditadas y valoradas técnicamente en su globalidad.

B) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo a hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre.



C) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que solicita la ayuda.

D) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.

E) Aceptación expresa por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de la intervención.

F) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

G) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

H) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

I) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la familia o unidad convivencial superiores a los siguientes límites:

Los límites de ingresos de la unidad de convivencial se fijarán según la cuantía mensual fijada para cada año por el IPREM.

Unidad de convivencia Ingresos.

1 miembro 1 IPREM.

2 miembros 1.25 IPREM.

3 miembros 1.50 IPREM.

4 miembros 1.75 IPREM.

5 ó más miembros 2 IPREM.

J) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuran en el diseño de la intervención social.

K) La renta per capita se obtendrá al dividir los ingresos totales de la unidad familiar o unidad convivencial por el número total de sus miembros, teniendo en cuenta para ello, los ingresos de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

L) A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad convivencial la constituida por una o más personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

M) Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo



13 y 35.4 de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención”.

En el punto SEGUNDO del citado Decreto de Alcaldía, número 202002312 de 14 de mayo de 2020, se resolvía añadir en el artículo 6.1 A) de las Bases Reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2016, que contempla la documentación que debe de aportar los usuarios que cumplan los requisitos para ser beneficiario de ayudas económicas, el siguiente párrafo: “Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y / o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los artículos 13 y 35.4 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.

Por lo que el mencionado artículo quedaba redactado conforme al siguiente tenor: “6.1.- Documentación. Deberá aportar la siguiente documentación original:

A) Con carácter general:

-Solicitud conforme al modelo oficial suscrito por el interesado o por quién ostente su representación legal, debiéndose en este caso acreditar dicha situación.

-Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente (N.I.E. o pasaporte en vigor del solicitante, y de toda su unidad convivencial).

-Libro de Familia.

-Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad convivencial expedido por el organismo correspondiente, o en su defecto Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad convivencial que perciban o tengan derecho a percibir en el año en curso.

-Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación laboral de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años, o Declaración Jurada en su defecto.

Cualquier otra documentación que el técnico estime necesario y justifique la situación de necesidad Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los artículos 13 y 35.4 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.



Mediante Decreto de Alcaldía número 202002574 de fecha 29 mayo de 2020, se resolvía añadir al punto ó.3 de las Bases Regulatoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, que recoge la instrucción y resolución del procedimiento, el siguiente párrafo: "A la vista de la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Decreto, el Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento. La resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa, número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal".

Por resolución de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2020, se aprobaba añadir a las Bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de noviembre de 2016, una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Se establece una ayuda en especie para los menores de 16 años de edad, de las familias usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, Equipo de Tratamiento Familiar, así como otros menores que se encuentren por sus circunstancias familiares en algunos de los programas enmarcados dentro de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad y/o en situación o riesgo de exclusión social y se incluyen también a los menores del CAIT.

Esta ayuda será concedida a propuesta de los trabajadores y educadores sociales para aquellas familias que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y será consistente en sufragar al menor, el bono quincenal o mensual del campamento de verano o de otras actividades de ocio y tiempo libre.

El coste del bono se liquidará directamente con la empresa, entidad o colectivo con las que previamente se concierten.

Estas ayudas quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria".

Para dar respuesta a las necesidades sociales de los colectivos más vulnerables, además de las prestaciones económicas municipales reguladas en las bases municipales, existen una serie de ayudas y prestaciones financiadas por otras administraciones públicas, que contienen normas de gestión y protocolos de actuación, con tipologías y cuantías diferentes a las reguladas en las bases municipales citadas y que son asignadas por los Servicios Sociales Comunitarios en base a los convenios de cooperación o



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16</p>
---	--	---



colaboración suscritos con las mencionadas administraciones y que obligan a su aplicación por así quedar estipulado en la normativa de concesión de las ayudas, como en articulado de los convenios.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Utrera tiene suscrito convenio de cooperación con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en materia de ayudas económicas familiares, que son financiadas a través de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y que en su anexo II contiene un protocolo de actuación.

Y por la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 "PLAN CONTIGO", por Resolución de la número 910/2021 de fecha 08/03/2021, se aprobaba la concesión de ayudas de las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, habiendo aceptado el Ayuntamiento de Utrera, la subvención concedida, así como las bases reguladoras de ejecución del programa con sus requisitos específicos.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge las atribuciones que le corresponden al Alcalde-Presidente.

Así mismo, por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 y conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se definían las atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de conformidad con todo lo anterior el funcionario que suscribe considera pertinente la modificación de las bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, con la inclusión de una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Cuando las ayudas de emergencia social, económicas familiares u otras de análoga naturaleza estén financiadas por otras administraciones públicas y las resoluciones de concesión de las mismas contengan protocolos de actuación o normas de gestión, que incluyan conceptos y/o cuantías distintas a las incluidas en las presentes bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, serán de aplicación las citadas normas de gestión o protocolos de actuación, contenidas en las Resoluciones referidas.



FIRMANTE - FECHA



Así mismo y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a las Bases reguladoras desde el mes de mayo de 2020, para mayor seguridad jurídica, se considera conveniente la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Texto Refundido de las Bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales.

En Utrera a la fecha del pie de firma del presente documento. El **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**. Fdo.: José María Palacios Paredes”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar añadir a las Bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de noviembre de 2016, una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Cuando las ayudas de emergencia social, económicas familiares u otras de análoga naturaleza estén financiadas por otras administraciones públicas y las resoluciones de concesión contengan protocolos de actuación o normas de gestión, que incluyan conceptos y/o cuantías distintas a las incluidos en las presentes bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, serán de aplicación las citadas normas de gestión o protocolos de actuación, contenidas en las Resoluciones referidas.

SEGUNDO: Aprobar el Texto Refundido de las Bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, según tenor literal recogido en el Anexo que se adjunta y que dice:

“ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES.

ÍNDICE.

Exposición de motivos.

Objeto y características de las ayudas.

- 1.- *Objeto.*
- 2.- *Objetivo general.*
- 3.- *Características.*
- 4.- *Requisitos.*



FIRMANTE - FECHA



- 5.- *Tipología y naturaleza de las ayudas.*
- 5.1.- *Necesidades básicas.*
- a) *Alimentación.*
- b) *Alimentación infantil.*
- c) *Ayuda para ropa y calzado.*
- d) *Ayuda para medicamentos.*
- e) *Ayuda para gafas graduadas y prótesis.*
- 5.2.- *Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.*
- a) *Ayuda para suministros básicos.*
- b) *Equipamiento del hogar.*
- c) *Ayudas para el pago de la vivienda habitual.*
- 5.3.- *Otros gastos motivados por circunstancias extraordinarias sobrevenidas.*
- a) *Gastos por desplazamientos.*
- b) *Gastos relacionados con alojamiento alternativo temporal.*
- 5.4.- *Ayudas para el estudio.*
- 5.5.- *Ayudas para sepelio.*
- 6.- *Procedimiento de concesión de las ayudas.*
- 6.1.- *Documentación.*
- 6.2.- *Plazo de presentación.*
- 6.3.- *Instrucción y resolución del procedimiento.*
- 6.4.- *Comisión técnica de valoración.*
- 6.5.- *Las cuantías económicas.*
- 6.6.- *Obligaciones de los beneficiarios.*
- 6.7.- *Justificación de las ayudas.*
- 6.8.- *Plazos para la justificación.*
- 6.9.- *Normas comunes en relación con la justificación.*
- 6.10.- *Seguimiento y control de las ayudas.*
- Disposición adicional.*
- Disposición transitoria única.*
- Disposición derogatoria.*
- Disposición final.*
- ANEXO I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**
- 1.- *Gastos de suministros básicos de la vivienda.*
- 2.- *Ayuda para el pago de la vivienda.*
- 3.- *Gastos extraordinarios.*
- 4.- *Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.*
- 5.- *Otras ayudas.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La existencia de unos servicios que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K819Z0J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16</p>
---	--	---

CSV: 07E5001CAF7A00Q7M8D8K5V1U4



la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1. En concreto, la Constitución Española establece que “los poderes públicos... asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia”, así como la protección en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y sociofamiliares”.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

Por su parte, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1c, establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a la prestación de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales lo define como la estructura básica del mismo, articulando en su Título II, Capítulo I, el carácter universal de los Servicios Sociales, como derecho de todos los ciudadanos, estableciendo como recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como la prevención y eliminación de la marginación social.

Asimismo, en el Capítulo V, expresa la posibilidad de establecer otras prestaciones de igual naturaleza para aquellas personas que, por su situación socioeconómica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia, estableciendo para ello, prestaciones económicas de carácter no periódico a quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16</p>
---	--	---



Capítulo II del Estatuto de Autonomía de Andalucía y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los principios rectores. Además estos principios se orientarán a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación y/o exclusión. Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera, para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad, atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

En este sentido, y con motivo de la crisis económica en los últimos años, se constata la necesidad de regular la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad individual y familiar a través de estas Bases. En ellas se han recogido aspectos nuevos que se han adaptado a los cambios sociales que ha experimentado la sociedad utrerana en los últimos años. Estamos atendiendo un nuevo perfil de usuario, progenitor de unidades convivenciales de tipo nuclear con hijos, personas que viven solas, en situación de desempleo prolongado, y en la mayoría de los casos sin ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas relacionadas con el mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión.

El objeto de la presente norma es regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, que otorga el Ayuntamiento de Utrera, contribuyendo así, a la modernización de los Servicios Sociales, basados en la aplicación de derechos fundamentales como la Dignidad y la Integración de la persona.

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

1.- OBJETO.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un conjunto de ayudas económicas no periódicas, destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstancias que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

Son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer su integración. Están dirigidas a personas individuales, unidades familiares o unidades convivenciales que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

2.- OBJETIVO GENERAL.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16</p>
---	---	---



Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

3.- CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social como prestación básica complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, se definen por las siguientes características:

Instrumentales: Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.

Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y, por lo tanto acotan el período de intervención.

Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas. Individualizadas: se dirigen a individuos, unidades familiares o unidades convivenciales.

Regladas: sujetas a criterios normativos de concesión.

Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevamos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

Aspectos preventivos: procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo convivencial, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.

Aspectos asistenciales: cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas y otros programas complementarios.

Aspectos de integración: procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la intervención con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten las personas, unidades familiares o unidades convivenciales, suelen ser consecuencias directas de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

4.- REQUISITOS.

Para poder ser beneficiarios de este programa de prestaciones económicas por las presentes bases, han de reunir los siguientes requisitos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211879912
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42	Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16



A) *Estar empadronado y ser residente en el municipio de Utrera, con una antelación mínima de al menos seis meses en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas, unidades familiares o unidades convivenciales que no cumpliendo con este requisito concurren en alguna de las siguientes circunstancias: que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sean acreditadas y valoradas técnicamente en su globalidad.*

B) *Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo a hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre.*

C) *No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que solicita la ayuda.*

D) *Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.*

E) *Aceptación expresa por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de la intervención.*

F) *Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.*

G) *No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.*

H) *Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.*

I) *No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la familia o unidad convivencial superiores a los siguientes límites:*

Los límites de ingresos de la unidad de convivencial se fijarán según la cuantía mensual fijada para cada año por el IPREM.

<i>Unidad de convivencia</i>	<i>Ingresos</i>
<i>1 miembro</i>	<i>1 IPREM</i>
<i>2 miembros</i>	<i>1.25 IPREM</i>
<i>3 miembros</i>	<i>1.50 IPREM</i>
<i>4 miembros</i>	<i>1.75 IPREM</i>
<i>5 ó más miembros</i>	<i>2 IPREM</i>

J) *Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuran en el diseño de la intervención social.*



K) La renta per capita se obtendrá al dividir los ingresos totales de la unidad familiar o unidad convivencial por el número total de sus miembros, teniendo en cuenta para ello, los ingresos de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

L) A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad convivencial la constituida por una o más personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

M) Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13 y 35.4 de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención”.

5. TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las personas, unidades familiares o unidades convivenciales que cumplan con los requisitos reflejados anteriormente, podrán recibir ayudas económicas o en especie de carácter no periódico, tras su correspondiente estudio y así se determine en su correspondiente Informe de Valoración Social. Las Ayudas Económicas de Emergencia social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad convivencial, y se distribuirán en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.1.- Necesidades básicas.

Estas ayudas están destinadas a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad. Su duración y cuantía vendrá determinada en el Informe Técnico de Valoración según el número de miembros de la unidad familiar o convivencial.

a) Alimentación.

Son ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación de la unidad familiar. Esta ayuda se podrá conceder cada seis meses.

La concesión de la ayuda estará supeditada al correspondiente informe propuesta de valoración, estando su cuantía en función de los miembros de la familia o unidad convivencial, según la tabla que se detalla en el punto 4 del Anexo.

b) Alimentación infantil.



Ayuda destinada a cubrir las necesidades de alimentación del menor (leche y cereales) durante su primer año de vida, susceptibles de revisión periódica en función de las variaciones respecto al tipo de alimentación. La duración será desde la aprobación de la solicitud, por el órgano correspondiente, hasta que el menor cumpla un año de edad, salvo cuando a requerimiento médico sea necesaria su ampliación, y así se especifique en el informe de valoración emitido por el técnico. El pediatra deberá acreditar la imposibilidad de lactancia materna.

c) Ayuda para ropa y calzado.

Su concesión será a criterio técnico, teniendo prioridad la existencia de menores en la unidad convivencial, que éstos necesiten este tipo de ayuda, y no pueda ser cubierta por sus progenitores.

d) Ayuda para medicamentos.

Supeditada al informe facultativo y su prescripción médica durante un tiempo prolongado al ser un tratamiento crónico o de larga duración, y/o no sea cubierta por el servicio público de salud. Para este tipo de ayuda, se necesita el presupuesto de una farmacia.

e) Ayuda para gafas graduadas y prótesis.

Para la concesión de alguna de estas ayudas se necesitará informe del técnico facultativo, una declaración responsable de que el producto no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud, y tres presupuestos orientativos del coste de la ayuda solicitada así como la prescripción del facultativo.

5.2.- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

a) Ayuda para suministros básicos.

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de electricidad, agua y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el alquiler mensual de la misma. Para poder ser beneficiario de esta ayuda, el solicitante deberá estar exento de deuda en dicha modalidad. La ayuda consistirá en uno o dos pagos anuales, según la propuesta técnica.

Con carácter excepcional y siempre con el informe favorable del técnico, se podrá ayudar en el pago de la deuda en dicha modalidad, siempre y cuando de no atender dicha necesidad se vea en peligro la integridad de la unidad convivencial, dando prioridad a la existencia de menores a cargo.

Las ayudas de suministros básicos serán incompatible con la ayuda de vivienda habitual para la misma mensualidad.

Antes de poder solicitar una nueva prestación, el/a solicitante deberá justificar el gasto de las ayudas recibidas con anterioridad.



b) Equipamiento del hogar.

Reparaciones de electrodomésticos básicos (frigorífico, lavadora, calentadores, estufas, placas de cocina, cama, sillas, mesas...), adquisición de los mismos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como limpieza del domicilio en casos graves, siempre y cuando resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad convivencial, siendo preceptivo el informe de valoración en el que se determina la necesidad de dichas ayudas.

c) Ayuda para el pago de la vivienda habitual.

El solicitante deberá acreditar con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de que le liga al uso del inmueble, debidamente formalizado, que deberá coincidir con el domicilio del empadronamiento, y ser el inquilino de dicha vivienda, y en el que no exista con el propietario relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Para poder solicitar la ayuda, la deuda del beneficiario en el momento de la solicitud no podrá ser superior a la totalidad del importe máximo fijado. Se excluirán de dicha ayuda los beneficiarios de viviendas sociales, por considerar que ya lo son de una ayuda institucional en concepto de vivienda.

En el caso de que el coste del alquiler sea inferior al módulo mensual, el importe de la ayuda será el del coste mensual del contrato.

5.3.- Otros gastos motivados por circunstancias extraordinarias sobrevenidas.

a) Gastos por desplazamientos.

Se trata de desplazamientos no cubiertos por otros sistemas:

- Asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves.*
- Desplazamientos relacionados con otros sistemas de protección social de la persona debidamente justificados en el informe técnico.*
- Por motivos laborales, en el que deberá justificar dicha ayuda con el correspondiente precontrato de trabajo, o cualquier medio que justifique dicho desplazamiento.*
- Tramitación de documentación y gestiones en otros organismos, para el que deberá aportar la correspondiente cita.*

Todos ellos, deben estar perfectamente justificados con sus correspondientes citaciones oficiales y el motivo del mismo.

Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe-propuesta del técnico deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste del mismo.

b) Gastos relacionados con alojamientos alternativo temporal.

Cuando por causa mayor no sea posible la permanencia de la persona o su unidad convivencial en su domicilio habitual y la misma carezca de



recursos propios o familiares suficientes, y no se disponga de redes sociales de apoyo para hacer frente a dichas situaciones.

Este tipo de ayuda tendrá una duración máxima de siete días.

5.4.- Ayudas en materia escolar.

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de estudiantes, y los gastos de transporte de aquellas personas que se desplacen fuera del municipio de Utrera para cursar sus estudios, y carezcan de medios económicos suficientes para cubrir dichos gastos.

5.5.- Las ayudas para sepelio.

En aquellos casos en los que se produzca el deceso y no se cuente con un seguro que cubra los gastos o con la disponibilidad económica para hacer frente a los mismos.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento podrá iniciarse de dos formas:

a) De oficio por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas, a instancia de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y/o por el órgano denominado Comisión Técnica.

b) A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes se presentarán en el Centro de Servicios Sociales o en cualquier otro registro municipal.

Las solicitudes presentadas individualmente serán informadas por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Utrera, previa valoración de la situación socio convivencial y económica de la Unidad convivencial y presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros objeto de estudio, todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, y así conste en el padrón municipal del Ayuntamiento de Utrera.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar, el técnico estará facultado para solicitar al interesado la documentación precisa, para lo cual se le requerirá en el plazo de diez días la presentación de los documentos necesarios, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.



Las solicitudes serán sometidas con carácter obligatorio, a informe del personal técnico de los Servicios Sociales, quienes valorarán el cumplimiento de los requisitos, y elaborarán el Informe Propuesta de Valoración, que será elevado a la Comisión Técnica para de su toma en consideración, emitiéndose el correspondiente Dictamen de Resolución.

La Resolución estará motivada en base al Informe Propuesta emitida por el Técnico responsable del expediente.

ó. 1.- Documentación.

Deberá aportar la siguiente documentación original:

A) Con carácter general:

Solicitud conforme al modelo oficial suscrito por el interesado o por quién ostente su representación legal, debiéndose en este caso acreditar dicha situación.

Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente (N.I.E. o pasaporte en vigor del solicitante, y de toda su unidad convivencial). Libro de Familia.

Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad convivencial expedido por el organismo correspondiente, o en su defecto Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad convivencial que perciban o tengan derecho a percibir en el año en curso.

Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación laboral de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años, o Declaración Jurada en su defecto.

Cualquier otra documentación que el técnico estime necesario y justifique la situación de necesidad.

Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los artículos 13 y 35.4 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B) Con carácter específico:

- En casos de separación o divorcio deberá presentarse la sentencia y el convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimentarias.

- En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de



comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticia y/o compensatoria.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo convivencial autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Utrera, para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

Se podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos contemplados, en el supuesto de haberlos acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos seis meses, con motivo de solicitud de otras ayudas de las reguladas en las presentes bases, debiendo el solicitante manifestar que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica convivencial.

En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se seguirá un trámite de urgencia en el que se puede prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador social municipal, siendo necesario la aportación del documento de identidad del solicitante. Con posterioridad a la concesión de la ayuda, el solicitante deberá aportar toda la documentación exigida según la modalidad de ayuda.

6.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante todo el ejercicio natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto.

6.3.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponderá la instrucción de la solicitud de concesión de las ayudas, dentro del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, al personal técnico responsable de esta Prestación Básica, los cuáles serán responsables de la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico en informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Técnica de Valoración.

Los informes técnicos que vayan a ser elevados al órgano encargado de su estudio y posterior aprobación o denegación, deberán constar de los siguientes elementos:

Situación socioeconómica del solicitante, su unidad convivencial.

Justificación de las ayudas anteriormente concedidas, si las hubiera.

Propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

Cuantía de la Ayuda.

Los servicios sociales municipales, podrán determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para cumplir con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42	DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16
--	---	--



la finalidad de las ayudas y, en el caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión de las mismas.

A la vista de la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Decreto, el Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento. La resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal”.

6.4.- Comisión Técnica de Valoración

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por el/a Sr/a. Alcalde Presidente o por el/la Concejal Delegado/a quien presidirá las sesiones; el Director Técnico de los Servicios Sociales y el personal técnico de los Servicios Sociales que actúen como ponentes, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Serán funciones de la Comisión Técnica:

Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades así lo requieran.

El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.

Establecer criterios de prioridad para la atención de los casos.

La concesión o denegación de las ayudas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe de contraer el/la destinatario/a en cuanto a la finalidad para la que se concede.

Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.

Velar por la optimización de los recursos.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los informes emitidos por los Técnicos de los Servicios Sociales, los cuáles serán perceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

La concesión de la ayuda vendrá determinada por los siguientes factores:

Existencia de una necesidad reconocida.

La insuficiencia de recursos económicos.

El importe de la ayuda estará en función de los ingresos globales de la unidad convivencial, del coste de la necesidad y de la cuantía máxima determinada para cada modalidad. (ANEXO I).



Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, la Comisión adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la prestación.

b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras para ser beneficiario de la ayuda.

c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente la solicitud de concesión de la ayuda, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

6.5.- Las cuantías económicas.

Las cuantías económicas máximas por las que se rigen las ayudas de emergencia, se recogen en el ANEXO I.

La determinación de la ayuda que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

Cuando concurren circunstancias extraordinarias, por razones de necesidad o interés social, el órgano instructor podrá efectuar propuesta de resolución de ayuda que exceda de los criterios o módulos máximos establecidos, debidamente acreditadas en el expediente administrativo.

Por resolución de la alcaldía o concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales, se actualizará con carácter anual las cuantías económicas de las distintas ayudas.

6.6.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiesen otorgado.

b) Comunicar a los Servicios Sociales, en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del momento en que acaecieran los hechos sobrevenidos en relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de las prestaciones, y más específicamente, los relativos a la composición de la Unidad convivencial, a los ingresos y a la modificación de los recursos económicos.

c) Justificar ante los Servicios Sociales Comunitarios el destino de la ayuda concedida.

d) Someterse a la actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime el Ayuntamiento de Utrera.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



FIRMANTE - FECHA



Subvenciones, y Real Decreto 887/, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ó.7.-Justificación de las ayudas.

Se entiende por justificación la aportación de las facturas originales justificativas de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida o documento justificativo análogo. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

ó.8.- Plazos para la justificación.

Tanto las ayudas de pago único como las periódicas, tendrán un plazo máximo de justificación de un mes natural, a contar desde la percepción de la ayuda en el primer caso o desde la última mensualidad percibida en el segundo de los casos. Será requisito imprescindible la justificación previa, para que se formule propuesta de prórroga. En los casos en los que se considere necesario, la justificación podrá requerirse de manera mensual, previa al abono de la siguiente ayuda. En el caso de que no se lleve a cabo la justificación no se propondrá el abono de la siguiente o próxima fracción de la ayuda.

ó.9.- Normas comunes en relación a las justificaciones.

a) Deberán ser facturas originales o copias compulsadas. En el caso de que el interesado quiera que le devuelva la factura original, se le compulsará la copia y en la factura original se le hará constar el sello de los Servicios Sociales con la cantidad aportada por este Organismo para el pago de la misma.

b) Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.*
- Fecha de emisión comprendida en el período de tiempo establecido según la modalidad de ayuda.*
- Datos de identificación de quién emite y de quién solicita (Nombre, NIF-DNI).*
- Descripción de los bienes y servicios prestados o adquiridos.*
- Importe.*
- Desglose de IVA y forma de pago.*

c) Atendiendo al objeto para el que se concedió la ayuda, la justificación se realizará de la siguiente manera:

- Justificación de suministros básicos, mediante la correspondiente factura (electricidad, agua o gas), en el Justificación de gastos de manutención, dependerá de lo acordado con el Técnico de referencia. Caso de que se encuentre domiciliado, tendrán que acompañarse del extracto bancario o del justificante correspondiente.



- Justificación de material escolar o ropa; factura de la compra realizada donde se detalle el artículo y su correspondiente precio.
- Justificación del acondicionamiento y/o adquisición de mobiliario, mediante factura de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- Justificación de desplazamientos, mediante los billetes del transporte público utilizado, y certificado del lugar o centro objeto de la ayuda.

6. 10.- Seguimiento y control de las Ayudas.

Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y socio-familiares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, y no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.
- i) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad convivencial, la Comisión Técnica evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la Unidad convivencial.
- j) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario y no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de la extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido con los objetivos propuestos en la intervención, y siempre y cuando persistan las circunstancias que motivaron su concesión con pronóstico de evolución favorable en la situación convivencial, se podrá conceder una segunda ayuda



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16</p>
---	--	---



en el año en curso, la cuál deberá quedar suficientemente motivada en el Informe Propuesta del técnico que actúe como ponente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se establece una ayuda en especie para los menores de 16 años de edad, de las familias usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, Equipo de Tratamiento Familiar, así como otros menores que se encuentren por sus circunstancias familiares en algunos de los programas enmarcados dentro de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad y/o en situación o riesgo de exclusión social y se incluyen también a los menores del CAIT.

Esta ayuda será concedida a propuesta de los trabajadores y educadores sociales para aquellas familias que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y será consistente en sufragar al menor, el bono quincenal o mensual del campamento de verano o de otras actividades de ocio y tiempo libre.

El coste del bono se liquidará directamente con la empresa, entidad o colectivo con las que previamente se concierten.

Estas ayudas quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Cuando las ayudas de emergencia social, económicas familiares u otras de análoga naturaleza estén financiadas por otras administraciones públicas y las resoluciones de concesión de las mismas contengan protocolos de actuación o normas de gestión, que incluyan conceptos y/o cuantías distintas a las incluidas en las presentes bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, serán de aplicación las citadas normas de gestión o protocolos de actuación, contenidas en las Resoluciones referidas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso a la fecha de entrada en vigor de la presente bases, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo favorable al solicitante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de emergencia social quedan derogadas todas aquellas disposiciones y resoluciones municipales dictadas con anterioridad a la presente, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas su contenido por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Utrera.

ANEXO I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.- Gastos de suministros básicos de la vivienda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K819Z0J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211879912
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42	Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16



Podrán concederse en un único pago del importe de la correspondiente factura, hasta un máximo de 100€ por ayuda. No obstante, la cuantía se establecerá a propuesta técnica en función de los gastos de suministro del solicitante y su situación económica.

Se podrá solicitar otra ayuda en la misma modalidad, una vez transcurrido el plazo de seis meses y siempre y cuando se haya efectuado su correspondiente justificación en forma y plazo.

Recibos de suministro eléctrico hasta un máximo de 200.-€ al año por personas individuales, unidades familiares o unidades convivenciales.

Recibos de suministro de agua hasta un máximo de 200€ al año por personas individuales, unidades familiares o unidades convivenciales.

2.- Ayuda para el pago de la vivienda:

La ayuda para pago de la vivienda, consistirá en un único pago de 450.-€, o su equivalencia en tres pagos mensuales de 150.-€. La modalidad de la cuantía será a propuesta técnica en función del importe del pago pendiente y del período al que se refiera la ayuda, no pudiendo superar el importe máximo establecido.

La Ayuda de vivienda será de hasta un máximo de 900.-€ al año por personas individuales, unidades familiares o unidades convivenciales.

3.- Gastos extraordinarios:

- Ayudas para gafas y prótesis: hasta un máximo de 100.-€.

- Ayuda para transporte: hasta un límite de 650.-€ por miembro de la unidad convivencial.

- Ayuda para material escolar: la ayuda estará en función del coste real según nivel, curso y centro educativo, en el cuál no se incluirá el material costeado por la Junta de Andalucía.

Esta modalidad de ayuda estará supeditada a los criterios técnicos que se establezca para cada curso escolar, en el que se podrá establecer unos criterios para su concesión.

La cuantía de la ayuda será hasta un máximo de 100.-€ por menor y curso académico para los niveles de Infantil, Primaria y Secundaria, y de hasta 200.-€ para Bachillerato.

4.- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:

- Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza:

Miembros de la U.C.	Cuantía económica
1 miembro	160 euros
2 miembros	200 euros
3 miembros	240 euros
4 miembros	280 euros
5 miembros	360 euros
A partir de 6 miembros.	20 euros más por cada miembro más de la



unidad convivencial.

El beneficiario recibirá vales de ayuda para la adquisición de productos básicos de alimentos, higiene y limpieza, cuya justificación será mediante una factura a su nombre.

A propuesta del técnico proponente, y si la Comisión así lo considera oportuno, los vales podrán agruparse.

Los productos deberán adquirirse en los comercios del municipio de Utrera.

- Alimentación infantil:

La ayuda se otorgará según informe propuesta de valoración del técnico de referencia, en el que se especificará si el producto será de Farmacia o en comercios de la localidad, según hayan presentado el correspondiente presupuesto orientativo y el informe del facultativo. La duración, cuantía y modalidad deberá quedar reflejada en su propuesta de concesión.

Con esta ayuda se podrá adquirir cualquier producto que el menor necesite, acreditado y justificada su necesidad por el Informe Técnico

5.- Otras ayudas:

Las modalidades de adquisición de enseres domésticos, mobiliarios, electrodomésticos... quedará supeditado a la existencia de partida presupuestaria a tal fin, y siempre y cuando, el técnico de referencia establezca en su informe la necesidad de su adquisición dadas las situaciones convivenciales sobrevenidas, y el pronóstico si no llegase a cubrir dicha necesidad.

Para dichas ayudas, será requisito previo la aportación de tres presupuestos del bien que se necesite adquirir”.

TERCERO: Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones y resoluciones municipales dictadas con anterioridad a la presente, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con su contenido.

CUARTO: Mandese publicar el texto íntegro del Texto Refundido de las Bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de las necesidades sociales, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web municipal.

QUINTO: Dar cuenta a los Servicios Sociales Municipales, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.



En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Isabel María Lara Pérez”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo, propone como asunto urgente el siguiente **Punto 3.2º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE TRES CONTRATOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA". APROBACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 3.2.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE TRES CONTRATOS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO,

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032920000017 para la declaración de la excepcionalidad de la contratación de personal para la Oficina de Biblioteca con tres contratos de Auxiliar.



FIRMANTE - FECHA



Consta Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 27 de Mayo de 2021 literalmente dice: *“Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

El Presupuesto para 2020, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 28 de Enero de 2020 dispone en sus bases de ejecución 16º, 5: Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K819Z0J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20211879912 Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16</p>
---	--	---



el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. Dicho presupuesto será prorrogado al haberse iniciado el ejercicio 2021 sin Presupuesto aprobado.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la existencia de dos vacantes en la plantilla de personal laboral fijo enumeradas en el Presupuesto prorrogado con los números 003024 y 006024, que unido a la situación de incapacidad temporal de la Bibliotecaria da como resultado que sólo hay dos empleados activos actualmente en el Servicio. Estas plazas no está prevista convocarlas a corto plazo, dado que ni siquiera figuran en oferta de empleo público. Los créditos presupuestarios de las plazas están vacantes desde 1 de Enero de 2021 y con los ahorros generados, son suficientes para afrontar lo solicitado. En este sentido cabe señalar que aunque el crédito procede de sólo 2 vacantes (que totalizan en presupuesto en salario 46.644,60.-euros), es decir 24 meses, dado que sólo se solicitan 21 meses (3 contratos de 7 meses) (por importe total de salario de 33.421,08.-euros), habría crédito suficiente para este fin.

SEGUNDA. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su artículo 19 dispone: "Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto 2020 prorrogado que establece entre las excepciones, los programas subvencionados por otras Administraciones Públicas en más del 50% como es este caso, aunque actualmente no esté concedida la subvención, supone un adelanto de personal para la realización del mismo.

En todo caso queda también exceptuada la contratación de personal de cultura/educación.

TERCERA. Respecto al coste mensual es el siguiente:

Salario total: 1.591,48.-€

Coste Seguridad Social empresa: 502,08.-€



Estas coste viene determinado por las retribuciones ajustadas al Convenio Colectivo vigente de este Ayuntamiento.

Se ha calculado un total de tres contratos durante un máximo de 7 meses (De Junio a Diciembre), es decir 21 meses que supondrían de salario 33.421,08.-euros y 10.543,68.-euros de seguridad social, totalizando 43.964,76.-euros con cargo a las aplicaciones 51.3321.13100 (Salario) y 12.9200.16000 (Seguridad Social).

CUARTO. SELECCIÓN.

La selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad." Por Decreto de 27 de Noviembre de 2019 se aprueban las Bases para la convocatoria de Auxiliar de Biblioteca que culmina con el Decreto de 15 de Julio de 2020 por el que se aprueba el baremo definitivo de dicha Bolsa.

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un total de 3 contratos de AUXILIAR para la BIBLIOTECA MUNICIPAL hasta 31 de Diciembre de 2021 siempre y cuando la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la contratación por considerarse prioritaria".

Con fecha 27 de Mayo de 2021 se informa favorablemente por la Intervención, el crédito con cargo a las aplicaciones 51.3321.13100 Remuneraciones Biblioteca y 12.9200.16000 Seguridad Social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación hasta 31 de Diciembre de 2021, del equivalente a TRES contratos de AUXILIAR BIBLIOTECA para la Oficina de Biblioteca Municipal a jornada completa.

SEGUNDO: Las personas a contratar serán seleccionados entre los integrantes de la Bolsa de trabajo convocada por Decreto de 27 de Noviembre de 2019 se aprueban las Bases para la convocatoria de Auxiliar de Biblioteca que culmina con el Decreto de 15 de Julio de 2020 por el que se aprueba el baremo definitivo de dicha Bolsa

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General,



FIRMANTE - FECHA



Intervención General y al Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Séptima Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda, Economía y Empleo. Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001CAF6800E7A4K8I9Z0J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211879912
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/05/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/05/2021 10:16:42	Fecha: 28/05/2021 Hora: 10:16

